

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

### SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ

Casa antigua de Correos,

LOGROÑO.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . .	3 Pts.	Por un mes. . .	3 50 Pts.
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año. . .	30 »	Por un año. . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

## PARTE OFICIAL.

### del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (q. D. g.), continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. M. la Reina (q. D. g.) y Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL

La salud pública en todas las provincias de la Península sigue siendo completamente satisfactoria.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Logroño 27 de Agosto de 1884.

### Elecciones.

A fin de que las elecciones para Diputados provinciales próximas á verificarse se lleven á cabo con la regularidad debida, he acordado, para mayor inteligencia de las Corporaciones municipales, hacer las observaciones siguientes.

1.° Los Colegios electorales serán los mismos que sirvan para las elecciones municipales.

2.° Conforme á lo establecido en la modificación 3.ª de la

segunda disposición transitoria de la vigente ley orgánica Provincial, se procederá á la designación de interventores y constitución de los Colegios electorales con arreglo á los artículos del 66 al 71 de la ley Electoral de Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878 el viernes 12 de Setiembre próximo, observándose lo dispuesto en el capítulo 1.º, título 4.º de la referida ley Electoral en cuanto no se oponga á la modificación de la disposición transitoria citada y á la siguiente de la misma ley Provincial.

3.ª Las cédulas y actos notariales á que se refieren los artículos 65 al 75 de la ley Electoral para Diputados á Cortes no podrán llevar fecha anterior al 7 de Setiembre, según está prevenido en la 4.ª modificación de la segunda disposición transitoria de la ya citada ley Provincial.

4.ª La elección de Diputados provinciales según se expresa en la convocatoria publicada en el «Boletín oficial» correspondiente al 25 del actual, tendrá lugar el Domingo 14 de Setiembre próximo y en ella se observará lo dispuesto con el capítulo 2.º título 4.º de la ley Electoral para Diputados á Cortes.

5.ª Tendrán derecho á votar en esta elección y ser inscritos como electores en las listas del censo electoral del distrito á que correspondá su domicilio, todos los españoles varones mayores de edad que acrediten saber leer y escribir y también los que no

reuniendo estas circunstancias se hallen en algunos de los casos siguientes.

« 1.º Ser contribuyente dentro ó fuera del distrito de un domicilio con cualquiera cuota pagada con un año de antelación, por la contribución en inmuebles, cultivo y ganadería, y con dos años por subsidio industrial y de comercio.

« 2.º Ser licenciado, con licencia limpia de toda nota desfavorable, del servicio del estado en el ejército ó en la marina de guerra.

« 3.º No tendrán este derecho aun que supieran leer y escribir, los que, careciendo de medios de subsistencia, reciban esta en establecimientos sostenidos por la Beneficencia pública ó privada, ó estuvieran empadronados como mendigos y autorizados para implorar la caridad pública, todo según se previene en los artículos 33 y 34 de la ley Provincial vigente.»

6.º Las copias de actos parciales á que se refiere el art. 90 de la ley Electoral serán remitidas en la forma y tiempo que la misma expresa al Ministerio de la Gobernación. la cual será entregada al efecto en el mismo día de la notación en la Administración ó estafeta de correos más cercana, en pliego cerrado y sellado, en cuya cubierta certificarán de su contenido dos de los interventores con el V.ºto Bueno de un presidente, cuyas copias se remitirán á las diputa-

ciones provinciales respectivas, cuando estas los reclamen para cualquier comprobación que necesiten hacer en el examen y aprobación de actas conforme á lo que disponen los artículos 47 al 52 de la ley Provincial dejando en el Ministerio copia certificada.

7.º El escrutinio general se hará en la forma establecida en el capítulo 3.º título 4.º de la ley electoral para diputados á Cortes el día 17 de Setiembre próximo.

8.º Los Diputados electos deberán presentar sus actos en la Secretaría de la Diputación, ocho días antes de en que se celebre las sesiones ordinarias de la Diputación, la cual tendrá lugar el día 2 de Noviembre próximo.

Logroño 27 de Agosto de 1884.

El Gobernador,

**Federico Terrer y Galvez.**

Sección de Fomento.

### Montes.

Este Gobierno civil ha dispuesto que las subastas anunciadas en el Boletín Oficial de la provincia, núm. 27, correspondiente al día 31 de Julio último, de los aprovechamientos de pastos que han de verificarse en los montes de Anguiano y comueiros, cuyas subastas debían tener lugar el día 6 de Setiembre próximo, se verifiquen el día 20 del expresado mes de Setiembre á las mismas horas y bajo las mismas condiciones y formalidades señaladas en el expresado Boletín.

Logroño 25 Agosto de 1884.

El Gobernador presidente,  
**Federico Terrer Galvez,**

### Comisión provincial

«-»

Sesión de 18 de Febrero de 1881

(Conclusión.)

Reemplazo de 1883

Número 3. Ramon Ruiz y Ruiz. Se acordó abrir una información justificativa respecto á si fué ó no reclamado este mozo en tiempo habil, concediendo termino hasta el 13 de Marzo.

13. Justo Ocon Galilea. Tallado en Caja, corto para activo.

Lagunilla.—Cupo 3.

Número 1. José Ramirez Saenz. Alegó haber muerto un hermano en funciones del servicio y fué declarado exceptuado con reclamación. Reconocido en Caja, útil, conforme. Habiendo justificado el extremo alegado. Vista la regla 10 artículo 93 de la ley vigente de reemplazos, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta á la recluta para el caso de guerra.

2. Francisco Yécora Yécora. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el ejército. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano, siendo el mozo alta para activo con nota de recurso pendiente.

3. Tiburcio Moneo Fernandez. Se acordó interesar á la Comisión provincial de Madrid á fin de que lo admita en aquella Caja, con destino al servicio activo.

4. León Saenz Orio. Reconocido en Caja, útil, conforme.

5. Miguel Lasanta Blanco. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamación. Reconocido en Caja, útil, conforme. Reconocido ante la Comisión un hermano del mozo, mayor de 17 años fué considerado impedido y resultando bien probados todos los demas extremos de la excepción, se revocó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta á recluta para el caso de guerra.

6. Francisco Ramirez Saenz. Reconocido en Caja, útil, conforme.

7. Domingo Gonzalez Saenz. Reconocido en Caja, útil, conforme. Tallado ante la misma corto para activo. Reclamado. Tallado ante la Comisión corto para activo y para la recluta en el caso de guerra. Medido nuevamente para dirimir la discordia por D. José Alonso, quien emitió el mismo dictamen, quedo excluido.

8. Victoriano Ruiz Dominguez. Alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre, siendo exceptuado sin reclamación. No presentándose, se acordó concederle 10 días de término.

9. Gabriel Martinez Olivan.

10. Genaro Saenz Olivan.

11. Tomas Saenz y Saenz Altas á la recluta disponible como excedentes de cupo.

Reemplazo de 1881

Número 2. Eugenio Olivan Rubio: Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué exceptuado con reclamación en cuanto al impedimento del padre. Reconocido este ante la comisión y habiendo sido considerado impedido, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Reemplazo de 1883

3. Estéban Guerra Saenz. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta para activo y baja el número 13 Vicente Benito Ganlea.

7. Claudio Garcia Ramirez. Soldado por haber cesado las causas de la excepción. Alta para activo causando la baja del número 10 Baldomero Fernandez Saenz que pasa á situacion de recluta disponible.

9. Angel Martinez Juberá. Alta á la recluta disponible.

12. Cayo Pimillos Cenzano. Reconocido en Caja, útil, condicionalmente conforme. Alta á la recluta disponible en dicho concepto.

Arnedo.

1884.

3. Manuel Hernandez Moreno. Pendiente de nueva medición por mala postura en el día de ayer. Tallado, habil. Medido nuevamente para dirimir la discordia con los talladores de Caja por D. José Alonso, fué considerado tambien habil. Alta para activo causando la baja del número 19 de Agúilar de rio Alhama Florentino Jimenez y Jimenez que ingresó como suplente de décimas y debe pasar ahora á situación de recluta disponible.

Autol.

1883.

7. Severo Fuertes Varéa. Reconocido inútil.

1882.

1. Nicanor Calvo Herreros. Corto para activo.

4. José María Fuertes Benito. Corto para activo.

Redimieron con arreglo á las disposiciones legales vigentes, los mozos Félix Perez Caballero Mendoza, Santiago Lopez de Medrano y Federico Moreno Ruiz números 1, 12 y 13 del alistamiento de Aguilar: Millán Arciniega Alonso número 2 de Azofra y Jacinto Saenz de la Cámara número 2 de Arnedillo pertenecientes todos al reemplazo del año actual.

Selevantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

### Comisión provincial.

Sesión de 19 de Febrero de 1881.

En la ciudad de Logroño á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos

ochenta y cuatro siendo la hora de las siete de la mañana se reunieron bajo la pre idencia del Sr. D. Miguel de Pujadas los Señores:

Presidente.

Pujadas.

Diputados.

Caja.

Leon y Casas.

Comisión.

Ortiz Viñas.

Martinez.

Ranedo.

Secretario,

Fárias.

Comandante.

Colis.

Facultativos.

Caja.

D. Damian Fariñas.

» Segundo Mendiondo.

Comisión.

D. Luis Sanchez.

D. Martín Navasa.

Talladores.

Caja.

D. Bartolomé Casas.

D. Félix Martín.

Comisión.

D. Bernabé Gomez.

» Francisco Apellaniz.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Continuando el ingreso en Caja de los reclutas, llamados al servicio militar, se dió principio por los del pueblo de

Aldeanueva de Ebro.—Cupo 7.

Num. 1. Cresancio Abas Subirán. Exceptuado sin reclamación como hijo único de padre sexagenario y pobre. Reconocido en Caja, útil, conforme. Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta en la recluta para el caso de guerra.

2. Calisto Muro Saenz. Voluntario, se acordó solicitar certificado de existencia. Reconocidos y declarados útiles se acordó fuesen alta con destino á los Cuerpos activos del Ejército los mozos números.

3. Casimiro Gutierrez Hernandez

4. Bonifacio Laserahs Gutierrez.

5. Santiago Lasheras Diez.

6. Pablo Merino Fernández.

7. Roque Martinez Jimenez.

8. Claudio Arancón Franco.

9. Baldomero Vallejo Ocon. Reconocido en Caja, inútil, conforme. Alta en la recluta para el caso de guerra.

10. Calixto Ruiz Moreno. Exceptuado sin reclamación por mantener á una hermana huérfana, menor de 17 años. Reconocido en Caja, útil conforme. Alta en la recluta para el caso de guerra.

11. Lucas Perez Mangado. Voluntario, se acordó solicitar certificado de existencia.

12. Valero Roldan Moreno. Tallado en Caja, corto para activo, conforme. Reconocido ante la misma, útil, conforme. Alta en la recluta para el caso de guerra.

13. Vicente Ruiz Falcón. Alta en activo.

14. Luis Martinez Gutierrez. Excluido por alcanzar la talla de un metro 496 milímetros.

15. Pantaleón Marin Gutierrez. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre pobre é impedido. Alta en la recluta para el caso de guerra.

Fueron dados de alta en la recluta disponible como excedentes de cupo los mozos números.

16. Tomas Aguado Rubio.

17. Sotero Gutierrez Martinez.

18. Cirilo Vergara Lasheras y

19. Paulino Vergara Jiménez.

20. Valero Olcoqui Matute. Exceptuado sin reclamación como hijo unico de padre sexagenario y pobre. Alta en la recluta para el caso de guerra.

21. Casto Marin Gutierrez. Alta en la recluta disponible.

22. Isidro Perez Arnedo. Exceptuado sin reclamación como hijo unico de viuda pobre, Alta en la recluta para el caso de guerra.

23. Emeterio Ruiz Urbina. Alta en la recluta disponible.

24. Cipriano Velazquez Miranda. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Presentado el certificado en el que se hace constar que el hermano llamado Casto sirve en dicho concepto en el Regimiento infanteria de Bailén: se acordó declarar exceptuado al mozo, dándole de alta con destino á la recluta para el caso de guerra.

1881.

Num. 6. Máximo Martinez Garcia. Tallado en Caja, corto para activo, conforme.

8. Juan Garrido Gutierrez. Exceptuado sin reclamación como hijo unico de padre sexagenario, cuya excepción ha sobrevenido despues de su ingreso en Caja. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento y se acordó dar de baja al mozo en activo con destino á la reserva, siendo alta en su lugar el mozo num. 11 Gregorio Ruiz Pastor.

9. Felipe Lasheras Ocon. Alegó ser hijo unico de padre impedido y pobre y fué declarado exceptuado con reclamación. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo. Considerando debidamente probados los demás extremos de la excepción se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

1882.

Numero 3. Sinfiorano Echeverria Duéca. Tallado en Caja, corto para activo, conforme.

13. Santiago Espinaira Ibañez Tallado en Caja, corto para activo, conforme.

1883.

1. Zoilo Rueda Martinez. Tallado do en caja, corto para activo, conforme.

Igea.—Cupo 6.

Numero 1. Juan Alfaro Ovejas. Exceptuado sin reclamación como hijo unico de viuda pobre. Reconocido en Caja, util, conforme. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta para la recluta para el caso de guerra

2. Justo Martinez Bermejo. Alta en activo,

3. José Gonzalez Saenz de Guinoa. Medido en Caja, corto para activo. Reclamado. Reconocido ante la mism util, conforme. Tallado ante la Comisión recayó igual dictamen. Alta en la recluta para el caso de guerra.

4. Felix Alvarez Jimenez. Alegó ser hijo unico de padre impedido y pobre y fué declarado soldado con reclamación. Reconocido en Caja, util, conforme. Reconocido el padre fué considerado apto para el trabajo: Considerando no tiene aplicación lo dispuesto en la regla 7.ª, art. 93 de la ley se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta en activo.

5. Elias Belloso Garijo Alta en activo.

6. Pedro Saenz Gil. Alegó tener un hermano en el Ejército. Resultando tiene un hermano mayor de 17 años no impedido para trabajar: Visto el apartado 1.º, párrafo 10, artículo 92 y regla 11.ª del 93, se acordó declarar soldado con destino al servicio activo.

7. Apolinar Jimenez Arévalo. Expuso ser hijo único de padre impedido y pobre y fué declarado soldado con reclamación. Reconocido en Caja til, condicional. Reclama. Reconocido ante la Comisión, recayó igual dictamen. Reconocido el padre fué considerado apto para el trabajo. Vista la regla 7.ª, art. 93 de la ley, se acordó dar de alta al mozo con destino al servicio activo en concepto de util condicional.

8. Angel Diaz Martinez Polo: Reconocido en Caja, inútil: Reclamado: Reconocido ante la Comisión recayó igual dictamen: Alta en la recluta para el caso de guerra

9. Baudilio Royo Martinez: Reconocido en Caja, inútil, conforme: Tallado ante la misma, corto, conforme: Se acordó fuese alta para la recluta en caso de guerra por ambos conceptos.

Se Continuará.

# PROVINCIA DE LOGROÑO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Julio último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.						CARNES.				PAJA.												
	TRIGO.		CEBADA.		CENTENO.		MAIZ.		GARBANZOS.		ARROZ.		ACRIBE.		VINO.		AGUARDIENTE.		CARNERO.		YACA.		TODINO.		DE TRIGO.		DE CEBADA.		
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	
ALFARO..	16'	9'	16'62	9'01	12'67	'	'	1'25	'76	'88	'30	'50	2'	1'75	2'25	'06													
ARNEDO..	16'62	9'01	12'67	9'01	12'67	'	'	'78	'60	'87	'27	1'12	1'67	1'44	1'67	'05													
CALAHORRA..	14'56	8'19	10'92	8'19	10'92	10'92	10'92	1'	'56	'87	'18	'87	1'66	1'43	1'75	'03													
CIEVERA DEL RIO ALHAMA..	17'11	9'45	12'61	9'45	12'61	10'81	10'81	'	'61	'96	'27	'98	1'40	1'75	1'75	'06													
HARO..	15'76	8'56	'	8'56	'	'	'	1'17	'80	'19	'38	'95	1'28	1'50	1'79	'06													
LOGROÑO..	17'30	9'84	'	9'84	'	14'10	14'10	92	'56	'02	'43	'78	1'50	1'50	2'25	'04													
NAJERA..	15'71	8'28	10'30	8'28	10'30	'	'	'99	'61	'99	'24	'74	1'41	1'80	1'80	'05													
SANTO DOMINGO DE LA CALZADA..	16'22	9'	9'46	9'	9'46	'	'	'72	'57	'37	'59	'59	1'39	1'78	1'78	'02													
TORRECILO EN CAMEROS..	18'02	12'61	14'41	12'61	14'41	'	'	1'04	'78	'03	'31	1'05	1'57	2'17	2'17	'04													
TOTALES..	147'30	83'91	70'37	83'91	35'83	7'87	5'88	8'94	2'75	7'58	13'88	10'58	17'21	1'91	1'91	'23													
PRECIO-MEDIO GENERAL EN LA PROVINCIA..	16'37	9'33	11'73	9'33	11'94	0'98	0'65	0'99	0'31	0'84	1'54	1'51	1'91	0'04	0'04														

HECTÓLITRO.	LOCALIDADES.
TRIGO..	Torreçilla de Cameros
	Calahorra
CEBADA..	Torreçilla de Cameros
	Calahorra

**ESCUELA DE AGRICULTURA  
TEÓRICO-PRÁCTICA EN ARANJUEZ.**

Fundada esta escuela en 1874 por el Excmo. Sr. Conde de Peracamps, ocupa el espacioso local en que estuvo la del estado, y extensos terrenos lindando con la población.

El objeto de esta Escuela es enseñar teórica y prácticamente á los hijos de los propietarios labradores las ciencias físico-químico naturales y las matemáticas aplicadas á la Agricultura, para hacer aumentar la producción de las tierras, deslindar sus fincas, encargarse de la dirección y administración de otras y formar Peritos agrícolas para el ejercicio de la agrimensura y peritaje.

Suprimida la enseñanza para agrimensores que daba el Estado en los Institutos de segunda enseñanza, la escuela de Aranjuez es la única particular donde se da la instrucción completa que la ley exige para obtener los títulos de Peritos agrícolas y agrimensores, profesiones indispensables y lucrativas.

Los estudios son: Aritmética Algebra y Geometría elemental.-Trigonometría rectilínea.-Elementos de Física y Química.-Idem de Historia natural.-Idem de Agricultura.-Dibujo lineal Topográfico.-Nociones de Agronomía.-Idem de mecánica agrícola.-Idem de ganadería.-Topografía.-Nociones de Fitotecnia.-Nociones de industrias agrícolas.-Elementos de Economía rural, Legislación y Contabilidad.-Montaje y manejo de máquinas. Proyectos y dibujo.

Los alumnos asistirán á las cátedras, y además ejecutarán mediciones y nivelaciones de terrenos, labores, semilleros, plantaciones, ingeritos, podas, análisis de tierras, de alonos, de vinos fabricación de éstos, de los aceites, producción de sedas y demás industrias agrícolas.

*Colegio de primera clase de primera y segunda enseñanza de San Agustín.*

En este colegio, que se halla anexo á la Escuela de Agricultura é incorporado al instituto oficial de San Isidro de Madrid, se da toda la enseñanza de instrucción primaria y la segunda hasta obtener el grado de Bachiller: dotado de gabinete de física é Historia natural en aquel espacioso edificio.

*Carrera de Telégrafos.*

En el mismo edificio, y con objeto de proporcionar á los jóvenes una carrera corta y lucrativa, se han establecido clases para ingresar como aspirantes y como oficiales del cuerpo de Telégrafos, cuyos estudios pueden hacerse en seis meses y en dos años respectivamente; y los que se han aprobado en los exámenes oficiales, obtienen 4.000 y 6.000 reales de sueldo al año.

En el Colegio se han montado los aparatos de tres estaciones telegráfi-

cas para que los alumnos aprendan las manipulaciones y prácticas al mismo tiempo que las teorías.

Los alumnos de este Colegio tienen la ventaja de estar en disposición de entrar en el Cuerpo pronto, con sueldo y antigüedad, porque saben las prácticas telegráficas.

De los alumnos de este colegio que se han presentado á examen fueron aprobados el 82 por 100.

**Hay clases de preparación para todas las carreras civiles y militares.**

**PARTE ECONÓMICA.** Los alumnos de la Escuela de Agricultura, segunda enseñanza y demás, son internos, medio-pensionistas y externos.

Los internos son asistidos con chocolate, café ó leche con pan; sopa, cocido y postres; cena de carne y postres.

Los honorarios que deben satisfacer son los siguientes.

	Pesetas.
Instrucción Primaria elemental, al mes.	3
Idem id. superior. id.	6
Cada asignatura en las demás clases, id.	12'50
Los medio pensionistas satisfarán por este concepto, sin la enseñanza, id.	20
Los pensionistas, idem id.	30
Asistencia médica por igual, id.	2
Cuidar y limpiar la ropa blanca, id.	5

Los alumnos pagarán las matrículas, derechos y gastos de las comisiones oficiales de examen, reválida, títulos y demás que se abona á los establecimientos oficiales.

También pagarán los libros y efectos que necesiten, y los desperfectos que cause cada uno.

Los honorarios por pensión, enseñanza y demás se abonarán por meses adelantados, siempre completos y sin descuento alguno, aunque hagan salidas temporales los alumnos; los cuales y sus familias ó encargados están obligados al pago completo hasta el día último del mes en que sean baja definitiva en la Escuela.

El ingreso puede verificarse en cualquier época del año, y matricularse para las carreras de Peritos agrícolas, Telégrafos, comercio preparación para las demás militares y civiles y primera enseñanza.

Las matriculas para segunda enseñanza son en las mismas épocas que en todos los institutos oficiales.

Los internos tendrán lo siguiente ó se lo facilitará la escuela á los precios señalados:

Cama de hierro, 30 pesetas.—Colchón de lana y jergón, 45 id.—2 Cabeceras, 4 id.—2 Mantas de lana, 20 id.—2 Cubrecamas de percal, 10 id.—6 Fundas de cabecera, 10 id.—6 Sábanas 30 id.—6 Toallas y 6 servilletas, 18 id.—2 Cubiertos con cucharillos, anilla para la servilleta y

vaso de metal blanco, 20 id.—Alfombrilla para la cama y dos sillas, 11 id.—Cofaina jarro y pie de hierro, 13 id.

*Asilo de San Eduardo, en Aranjuez.*

En este Asilo para aprendices agrícolas pobres, fundado en 1874 por el Excmo. Sr. Conde de Peracamps, se recibe á los que pasando de diez años de edad, quieran acogerse á él, donde son mantenidos y enseñados, gratuitamente, á leer, escribir, nociones Aritmética y Agricultura, la profesión de labradores, hortelanos y jardineros, y los oficios de carpintero, sastre ó zapatero.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Logroño.**

Año 1884 Mes de Julio

**3.ª Semana.**

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de calles de esta ciudad ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día veinte y seis del presente mes que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

	Pesetas
Por 7 jornales al peon Hilario Rosales, á 2,50 pesetas uno	17 50
Por 5 idem al idem Felix Hidalgo, á 4 pesetas uno	20 »
Por 5 idem al idem José Argüelles, á 4 pesetas uno	20 »
Por 5 idem al idem Ecequiel Tuesta, á 4 pesetas uno	20 »
Por 5 idem al idem Felipe Fernandez, á 2'75 pesetas uno	13 75
Por 5 idem al idem Martin Larrea, á 2'50 pesetas uno	12 50
Por 5 idem al idem Timoteo	

Ripalda, á 2 pesetas uno	10
Por 5 idem al idem Eugenio Rodriguez, á 2 pesetas uno	10
Por 5 idem al idem Ricardo Trapero, á 2 pesetas uno	10
Por 5 idem al idem Bernabé Burochaga, á 2 pesetas uno	10
Por 5 idem al idem Fermin Silvestre, á 2 pesetas uno	10
Por 5 idem al idem Gregorio Gonzalez, á 2 pesetas uno	10
Por 5 idem al idem Pablo Aróstegui, á 2 pesetas uno	10
Importe de 5 jornales de un carro bolquete, con ganado y peon, á 7 pesetas uno	35
Idem de 85 metros cuadrados de labra de adoquinado viejo, á una peseta uno	85
<b>Total.</b>	<b>293'75</b>

Importa esta nota la cantidad de 293 pesetas 75 céntimos.

Logroño 28 de Julio de 1884.

El contador, Gregorio España, V.º B.º M. Salvador.

**Anuncios oficiales.**

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y el del impuesto equivalente á los de sal, de este pueblo, para el corriente ejercicio, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos, puedan examinar sus cuotas, y hacer las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

El Redal 22 de Agosto de 1884

El Alcalde, Francisco Muniola.

**OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.**

**Día 26 de Agosto de 1884.**

Temperatura máxima al Sol	40'4
Idem id. á la sombra	33'8
Temperatura mínima al aire	17'4
Idem id. al reflector	16'2
ALTURA BAROMÉTRICA	
á las 9 de la mañana.	729'5
á las 3 de la tarde.	729'7
VIENTO	
á las 9 de la mañana.	N. O. brisa.
á las 3 de la tarde.	iden.
ESTADO DEL CIELO	
á las 9 de la mañana.	Nuboso.
á las 3 de la tarde.	iden.
Agua evaporada	4.9
Ozono.	13
Lluvia.	"